Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con fundamento en los artículos 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción XI, del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y 10, de su Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que las acciones de cooperación internacional tienen como propósito fundamental fomentar y fortalecer las relaciones con actores nacionales e internacionales, a fin de propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, mediante alianzas estratégicas que faciliten la movilidad académica, para contribuir a la mejora continua de la calidad educativa y a la inserción laboral del estudiantado del Sistema CONALEP.

Que la cooperación internacional promueve el conocimiento y la valoración de diversas culturas, lo cual representa un componente esencial en la formación integral del estudiantado, personas egresadas y personal docente y administrativo. Esta experiencia multicultural permite su participación activa en los procesos de transformación económica, laboral, social y cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

Que, con el fin de garantizar una participación amplia del capital humano, se promoverán programas gubernamentales e interinstitucionales enfocados en áreas estratégicas como la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, entre otras.

Que la formación, capacitación, actualización y certificación del estudiantado, personas egresadas y personal docente y administrativo en el extranjero constituye un elemento clave para el fortalecimiento de la Educación Media Superior en México, al incorporar buenas prácticas, estándares internacionales y nuevas metodologías pedagógicas.

Que el intercambio de conocimientos, experiencias e información con organismos e instituciones públicas y privadas de otros países contribuye a establecer estrategias y medidas para el fortalecimiento del sistema de vinculación institucional del CONALEP.

Que de conformidad con la Cláusula Sexta, fracciones IV, V y XVIII de los Convenios de Coordinación para la Federalización del Sistema CONALEP, suscritos entre el Ejecutivo Federal y 30 Entidades Federativas, se reconoce la facultad del CONALEP para normar la operación de los servicios educativos del Sistema, por lo que se plantea la actualización de las disposiciones correspondientes para incorporar y consolidar las acciones de cooperación internacional como una estrategia transversal de desarrollo institucional.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir la actualización de los:

**Lineamientos para Cursos y Pasantías Técnicas del Sistema CONALEP en el Extranjero.**

**CONTENIDO**

[MARCO JURÍDICO 4](#_Toc210300841)

[CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES 5](#_Toc210300842)

[CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA NATURALEZA DE LOS CURSOS Y PASANTÍAS TÉCNICAS 7](#_Toc210300843)

[CAPITULO TERCERO. DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES 8](#_Toc210300844)

[CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA CONALEP 9](#_Toc210300845)

[CAPÍTULO QUINTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES 12](#_Toc210300846)

[CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES 13](#_Toc210300847)

[TRANSITORIOS 14](#_Toc210300848)

# MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley General de Archivos.
4. Ley General de Educación.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
8. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
10. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
11. Programa Sectorial de Educación 2025-2030.
12. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
13. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
14. Manual General de Organización del CONALEP.

# CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la participación del estudiantado, personas egresadas y personal docente y administrativo del Sistema CONALEP en los cursos o pasantías técnicas en el extranjero.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Sistema CONALEP y para las personas participantes.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

1. **Estudiante:** Persona inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas;
2. **Carta Invitación:** Documento oficial emitido por la institución organizadora o contraparte internacional, a través de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico (UEIA), mediante el cual se extiende una invitación formal para participar en una convocatoria de curso o pasantía. Este documento detalla los términos de la invitación, así como la información necesaria para asegurar una participación adecuada en la actividad;
3. **CAST:** Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos;
4. **Colegios Estatales o CE:** Colegios de Educación Profesional Técnica del Sistema CONALEP;
5. **Cooperación Internacional:** Es el conjunto de acciones y acuerdos entre instituciones educativas, organismos gubernamentales y organizaciones internacionales que tienen como propósito fortalecer la calidad educativa, promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, así como impulsar programas conjuntos de formación, investigación, movilidad académica y desarrollo institucional, para beneficios comunes en los ámbitos educativo, técnico, tecnológico, cultural y social;
6. **CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
7. **Convocatoria:** Documento que establece las bases, criterios y requisitos que deben cumplir las personas interesadas en participar en un curso o pasantía técnica en el extranjero;
8. **Curso:** Conjunto de actividades teórico-prácticas dirigidas a un grupo de participantes (estudiantes, egresados, personal docente o administrativo), con el propósito de capacitar, actualizar o certificar conocimientos en un área específica. Puede impartirse en modalidad presencial, en línea o híbrida, y tiene una duración determinada conforme a los objetivos de aprendizaje establecidos;
9. **Participante**: Persona que forma parte del Sistema CONALEP, estudiante, personas egresadas y personal docente y administrativo, para recibir capacitación mediante un curso o pasantía técnica en el extranjero, conforme a los criterios establecidos;
10. **Pasantías técnicas:** Misión de estudio y diagnóstico llevada a cabo por personal docente o administrativo del Sistema CONALEP en instituciones extranjeras, con el propósito de conocer los servicios que ofrecen y evaluar la factibilidad de replicarlos o adaptarlos a las necesidades del Sistema Educativo;
11. **Personas Candidata:** Persona que forma parte o ha formado parte del Sistema CONALEP y que aspira a obtener un lugar para participar en un curso o pasantía técnica en el extranjero;
12. **Personal Administrativo:** Persona que desempeña un cargo en el Sistema CONALEP, Colegios Estatales, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de acuerdo con la estructura orgánica vigente autorizada;
13. **Personal Docente:** Profesional de la educación que cumple con el perfil establecido por el Sistema CONALEP y que tiene a su cargo la planificación, impartición y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en áreas técnicas y académicas. Su labor está orientada al desarrollo de competencias, habilidades y valores en el estudiantado, con el propósito de contribuir a su formación integral y preparación para el ámbito laboral;
14. **Personal Egresado**: Persona que ha concluido satisfactoriamente su programa académico en el Sistema CONALEP, obteniendo el certificado, título y la cédula profesional correspondiente (la cual deberá ser gestionada por el propio interesado), y que está en proceso de incorporación al ámbito laboral o de formación continua;
15. **Plantel CONALEP:** Unidad administrativa adscrita a un Colegio Estatal, a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, responsable de la administración y provisión de los servicios educativos que ofrece el Sistema CONALEP;
16. **RCEO:** Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca;
17. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
18. **Sistema CONALEP:** Sistema del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que agrupa a los Colegios de Educación Profesional Técnica, a la UODCDMX y a la RCEO;
19. **Términos de Referencia del Programa:** Documento técnico que define las especificaciones, objetivos, responsabilidades y lineamientos fundamentales para la planificación, ejecución y seguimiento de un proyecto de cooperación internacional, en coordinación con la institución contraparte;
20. **UEIA:** Unidad de Estudios e Intercambio Académico;
21. **Unidades Administrativas**: Secretarías, Direcciones Corporativas, Direcciones de Área de CONALEP, Colegios Estatales, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos y Planteles;
22. **UODCDMX:** Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

# CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA NATURALEZA DE LOS CURSOS Y PASANTÍAS TÉCNICAS

**Artículo 4.** La UEIA recibirá las convocatorias para participar en cursos en el extranjero, emitidas por organismos internacionales, dependencias gubernamentales e instituciones educativas nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas.

**Artículo 5.** La UEIA será responsable de negociar y programar la ejecución de pasantías técnicas en el extranjero, en el marco de las relaciones de cooperación internacional establecidas a nivel gubernamental e interinstitucional. Estas pasantías se considerarán parte integral de los términos de referencia de los programas de cooperación internacional respectivos.

**Artículo 6.** El proceso de difusión de las convocatorias al interior de las Unidades Administrativas deberá realizarse de manera transparente y sin discriminación, en estricto apego a lo establecido en la convocatoria, a fin de prevenir conductas de corrupción por parte de las personas servidoras públicas.

# CAPITULO TERCERO. DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

**Artículo 7.** La selección de las personas participantes para cursos o pasantías técnicas en el extranjero se efectuará conforme a las bases establecidas en cada convocatoria por las instancias organizadoras, considerando además las recomendaciones que, en su caso, emita la UEIA para garantizar un proceso transparente y acorde a los objetivos del programa.

**Artículo 8.** La selección del personal administrativo del Sistema CONALEP para participar en las pasantías técnicas en el extranjero, se realizará de conformidad con lo siguiente:

1. Las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas remitirán por oficio a la UEIA, la documentación de las personas participantes, de acuerdo con los intereses institucionales, las funciones del puesto que desempeña y atendiendo los términos de referencia del programa;
2. La UEIA, a través de su titular, dará el visto bueno y autorizará la participación del personal administrativo propuesto para asistir, cuando sea financiado por terceros o no requiera recursos del CONALEP; y
3. Cuando se trate de personal administrativo cuya participación en las pasantías técnicas requiera recursos a cargo del CONALEP, la persona titular de la Dirección General del CONALEP, será la única facultada para autorizar la participación, con base en la disponibilidad presupuestal existente al momento de su intervención.

# CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA CONALEP

**Artículo 9.** Cada uno de los Colegios Estatales, así como las Unidades Administrativas serán responsables de asumir y cumplir con las siguientes funciones:

1. De la UEIA:
	1. Comunicación con los organismos internacionales, las dependencias gubernamentales, instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas o privadas para identificar las convocatorias que permitan al participante, postularse en cursos o pasantías técnicas en el extranjero;
	2. Elaborar y suscribir con las instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas o privadas, los términos de referencia de los programas que permitan establecer cursos o pasantías técnicas;
	3. Difusión de las convocatorias para cursos o pasantías técnicas en el extranjero, dirigidas a los Colegios Estatales y a las Unidades Administrativas;
	4. Elaborar y remitir, cuando corresponda, la Carta Invitación dirigida a los Colegios Estatales y Unidades Administrativas, con el propósito de promover y facilitar la participación de sus integrantes en los cursos o pasantías técnicas en el extranjero, asegurando que la información sea clara y oportuna para su adecuada difusión;
	5. Recibir y revisar la documentación enviada por las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas, correspondiente a las personas participantes para cursos o pasantías técnicas en el extranjero;
	6. Enviar, conforme a las bases de cada convocatoria, a los organismos internacionales, dependencias gubernamentales, instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas o privadas, la documentación proporcionada por las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas respecto a las personas participantes;
	7. Informar los resultados de cada proceso de selección a las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas correspondientes, a través de los medios de comunicación disponibles, en un plazo no mayor a cinco días hábiles;
	8. Comunicar por escrito a las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas la logística que deberán seguir las personas participantes seleccionadas para cada uno de los cursos o pasantías técnicas en el extranjero a desarrollarse en el extranjero;
	9. Coordinar y dar seguimiento a la participación en los cursos o pasantías técnicas en el extranjero;
	10. Notificar a las instancias internacionales, en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de su conocimiento, la renuncia de las personas participantes o bien la imposibilidad de asistir; y
	11. La UEIA se reserva la facultad de confirmar la aceptación definitiva de las personas participantes a los que se refiere el artículo 7 de los presentes Lineamientos, cuando éstos no cumplan con las bases de las convocatorias.
2. De las Unidades Administrativas:
	1. Promover y difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, las convocatorias relacionadas con cursos o pasantías técnicas en el extranjero entre los planteles que integran el Sistema CONALEP;
	2. Recibir la Carta Invitación por parte de la UEIA, para integrar la propuesta de las personas participantes en la pasantía técnica;
	3. Recibir y verificar que la documentación de las personas participantes cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias;
	4. Remitir, mediante oficio y dentro del plazo establecido por la UEIA, los expedientes de las personas participantes para los cursos o pasantías técnicas en el extranjero;
	5. Cuando el curso o pasantía técnica se lleve a cabo de manera virtual, las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas deberán remitir a la UEIA el comprobante de inscripción de las personas participantes;
	6. En caso de recibir los resultados del curso o pasantía técnica, se deberá notificar a la UEIA, así como a las personas participantes, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicha información;
	7. Cubrir, ante las instancias internacionales, los gastos que correspondan conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria para los cursos en el extranjero, o según lo dispuesto en los términos de referencia del programa;
	8. Las personas participantes seleccionados para los cursos o pasantías técnicas deberán prever la contratación de un seguro de gastos médicos, en caso de que el programa lo requiera, por el período completo que dure la actividad en el extranjero;
	9. Supervisar la reincorporación de los candidatos a sus respectivas actividades al término de los cursos o pasantías técnicas en el extranjero; y
	10. En caso de renuncia o baja de la persona participante a los cursos o pasantías técnicas, las personas titulares deberán informar por escrito a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a tres días hábiles a su conocimiento, a la UEIA para los trámites que correspondan.
3. Del Plantel CONALEP y CAST:
	1. Difundir y promover entre los participantes, las convocatorias de los cursos o pasantías técnicas en el extranjero emitidas por la UEIA;
	2. Brindar orientación a las personas candidatas interesadas en los cursos o pasantías técnicas en el extranjero;
	3. Verificar que la documentación de las personas participantes cumpla con lo establecido en las convocatorias o en los términos de referencia del programa;
	4. Remitir, mediante oficio y dentro del plazo establecido por la UEIA, los expedientes de las personas participantes en cursos o pasantías técnicas a las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas; y
	5. Comunicar a las personas participantes, mediante oficio o correo electrónico, los resultados de la convocatoria o del programa, así como la información logística correspondiente a la actividad asignada.

# CAPÍTULO QUINTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

**Artículo 10.** Son derechos de las personas participantes:

1. Recibir la formación, capacitación o actualización técnica, establecida en la convocatoria o términos de referencia del programa;
2. Recibir los beneficios de la beca que se enuncian y describen en cada una de las convocatorias difundidas o términos de referencia del programa;
3. Recibir asistencia técnica y operativa por parte del personal de la UEIA que coordina los cursos o pasantías técnicas en el extranjero;
4. Integrarse al término de los cursos o pasantía técnica a sus actividades académicas o laborales, según sea el caso; y
5. Recibir la constancia, diploma o certificado que acredite, según sea el caso, la participación al curso o pasantía técnica.

**Artículo 11.** Son obligaciones de las personas participantes:

1. Cumplir con el requisito de asistencia establecido por la convocatoria, al curso o pasantía técnica;
2. Atender las indicaciones y recomendaciones del personal de la UEIA que coordine el curso o pasantía técnica;
3. Remitir por medio electrónico a las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas la evidencia documental y fotográfica para la difusión de su participación;
4. Integrarse al término del curso o pasantía técnica a sus actividades académicas o laborales, según corresponda;
5. Multiplicar por cualquier medio que se les facilite, los conocimientos adquiridos en los cursos o pasantías, en caso de ser docentes o personal administrativo;
6. En caso de renuncia al curso o pasantía, se deberá notificar por escrito a las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas, con copia a la UEIA, indicando los motivos que justifican la solicitud de baja. Esta notificación deberá realizarse con al menos 10 días naturales de anticipación al inicio de la actividad;
7. Notificar por escrito a las personas titulares de los Colegios Estatales y de las Unidades Administrativas, con copia a la UEIA, sobre la imposibilidad de asistir al curso o pasantía técnica, con al menos 10 días naturales de anticipación al inicio de la actividad;
8. Entregar por correo electrónico a la UEIA y a los CE, la UODCDMX y RCEO, según corresponda, una copia del comprobante académico obtenido por su participación; y
9. Remitir a la UEIA, una vez concluida la participación, el informe correspondiente a las actividades realizadas durante el curso o pasantía técnica.

# CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Las personas servidoras públicas del CONALEP que, en el desempeño de sus funciones, incumplan con las disposiciones de estos Lineamientos, podrán ser sujetas a responsabilidad administrativa conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 13. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la titularidad de la Dirección General del CONALEP, con apoyo de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico.

# TRANSITORIOS

**PRIMERA.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la NORMATECA digital del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos hará la difusión correspondiente a través de correo masivo institucional, dirigido a la Comunidad CONALEP.

**SEGUNDA**. A partir de la fecha de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, queda abrogado el Acuerdo Número DG-DCAJ-01/2020-UEIA, por el que se actualizan los Lineamientos para Cursos y Pasantías Técnicas del Sistema Conalep en el Extranjero”, suscrito el 21 de febrero de 2020.

Metepec, Estado de México, a \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* de 2025

**RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**

**DIRECTOR GENERAL**